

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACION DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DICTADAS DURANTE EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 1997

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

El Tribunal Constitucional ha dictado durante el primer cuatrimestre de 1997 un total de 87 Sentencias, que según el tipo de procedimiento se dividen de la siguiente forma:

A) *En recurso de inconstitucionalidad se han dictado tres Sentencias:*

— La Sentencia 16/1997, de 30 de enero, en recurso promovido por el Presidente del Gobierno contra el artículo 46.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1989, de 6 de junio, de caza, en la que se declara su inconstitucionalidad por vulnerar la legislación básica estatal sobre medio ambiente.

— La Sentencia 61/1997, de 20 de marzo, sobre la Ley 8/1990, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, en recursos promovidos por el Parlamento de Navarra, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, la Diputación General de Aragón, la Junta de Castilla y León y el Gobierno de Canarias, y acumulados a los promovidos por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Diputación General de Aragón y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. En esta extensa Sentencia, que ha tenido como ponentes a los señores Ruiz Vadillo y García Manzano, y en la que cabe destacar, en primer lugar, que sigue la línea jurisprudencial de la Sentencia 118/1996, de 27 de junio, sobre la supletoriedad del derecho estatal (FJ. 12) y, en segundo lugar, por incidir en el alcance de las competencias estatales del artículo 149.1.1.^a, 8.^a y 18.^a (FFJJ. 5 a 11). El fallo es parcialmente estimatorio. La Sentencia cuenta con un voto

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales, González Ayala, Aranda Alvarez, Fraile Ortiz, Jareño Macías, Pajares Montolío, Reviriego Picón, Rosado Iglesias, Sánchez Saudinós y Velázquez Alvarez.

particular del señor Jiménez de Parga, en el cual además de discrepar en torno al criterio mayoritario acerca de la supletoriedad del derecho estatal, considera inconstitucional el medio utilizado (la Ley de Presupuestos) para prorrogar el plazo concedido al Gobierno para dictar el correspondiente Decreto-legislativo.

— La Sentencia 73/1997, de 11 de abril, resuelve el recurso promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 3.1.a) y 14 de la Ley del Parlamento de Cataluña 21/1987, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Generalidad. El fallo es parcialmente estimatorio declarando la inconstitucionalidad del primero de los preceptos citados, por cuanto omite el requisito establecido en el artículo 16.1 de la Ley estatal 53/1987, que tiene la consideración de norma básica.

B) En procedimiento de *cuestión de inconstitucionalidad* se han dictado tres Sentencias:

— La Sentencia 28/1997, de 13 de febrero, en relación con las Leyes del Parlamento de las Islas Baleares 1/1984, de 14 de marzo, de Ordenación y Protección de Áreas Naturales de Interés Especial, y 3/1984, de 31 de mayo, de declaración de «Es Trenc-Salobrar de Campos», como Area de Especial Interés, por considerar que vulneraban los artículos 148.3 y 149.1.23 CE. La cuestión es desestimada.

— La Sentencia 38/1997, de 27 de febrero, en relación con los artículos 15.3, 17 y 19 de la Ley 20/1989, de 28 de julio, de adaptación del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de la Comunidad Valenciana. La cuestión es desestimada.

— La Sentencia 72/1997, de 10 de abril, cuestiones acumuladas, en relación con el artículo 62 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, en el que se dio una nueva redacción al artículo 9.1 b) y c) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, promovidas por las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de la Comunidad Valenciana, de Cantabria y de Navarra. Se aprecia la desaparición sobrevenida del objeto de las cuestiones al verse afectado su objeto por el fallo de la Sentencia 134/1996, de 22 de julio.

C) El número de *conflictos positivos de competencia* ha sido de cinco.

— La Sentencia 15/1997, de 26 de febrero, en conflicto promovido por el Gobierno de la Nación en relación a los artículos 11.5 y 14.1.1 del Decreto 411/1987, de 22 de diciembre, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña sobre reestructuración del Departamento de Comercio, Turismo y Consumo, en la redacción dada, respectivamente, por los artículos 5.5 y 8.1 del Decreto de la Generalidad de Cataluña 155/1998. El conflicto es desestimado.

— La Sentencia 37/1997, de 27 de febrero, en resolución de conflictos acumulados promovidos por el Gobierno Vasco y por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación, respectivamente, con la Disposición Adicional del Real De-

creto 1.369/1987, de 18 de septiembre, por el que se crea el Sistema Nacional de Compensación Electrónica, y con los artículos 1 y 2.2 y la Disposición Adicional del mismo Decreto. El fallo declara la titularidad estatal de las competencias controvertidas.

— La Sentencia 70/1997, de 10 de abril, promovido por el Gobierno del País Vasco en relación con la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se modifican parcialmente las normas de aplicación del régimen de ayudas destinado a fomentar la retirada de tierras de la producción, en ella se señala que la ejecución de las concretas medidas de verificación previstas por la normativa estatal corresponde a las Comunidades Autónomas respecto a aquellas explotaciones beneficiarias de las ayudas que radiquen en su territorio, en consecuencia el conflicto se parcialmente estimado.

— La Sentencia 71/1997, de 10 de abril, por la que se resuelven dos conflictos acumulados, promovidos por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación, uno, con determinados preceptos de la Orden del Ministerio de Cultura, de 16 de marzo de 1990, por la que se establece la normativa de ayudas al sector del libro español y, otro, con la Orden del mismo Departamento de 30 de julio de igual año, sobre ayudas financieras a la inversión en el sector del libro. El conflicto es parcialmente estimado, declarando, en consecuencia, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cataluña la titularidad de las competencias señaladas en los artículos 4.2.c), 2.1, 26.2, 28 y 29 y, por conexión con ellos, los artículos 4, 6.2, 9.2 y 10 y, por conexión el último párrafo de la Disposición Transitoria Primera de la Orden del Ministerio de Cultura de 30 de julio de 1990.

— La Sentencia 87/1997, de 24 de abril, en conflicto promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con la expresión «en lengua castellana» contenida en el artículo 36.1 del Real Decreto 1.597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que resulta desestimado.

E) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 76 Sentencias, de las que cabe destacar:

- En cuanto a los *actores*:

- Los particulares han promovido 59 de los recursos.
- Siete han sido actuados por entidades mercantiles.
- Cinco han sido interpuestos por Sindicatos.
- Dos la Junta de Andalucía.
- Uno un Parlamento autonómico.
- Uno una Universidad
- Uno por un diputado autonómico.

- En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

- De los recursos de amparo resueltos durante este primer cuatrimestre de 1997, 40 han sido estimados en su totalidad.

- Nueve han sido estimados parcialmente; de estas dos categorías 37 tienen el carácter de devolutivos.

- Veintiséis han resultado desestimados.
- Uno se ha declarado inadmisibile (Sentencia 5/1997, de 13 de enero).

• Según el *derecho fundamental alegado* las Sentencias dictadas en procedimientos de amparo pueden dividirse de la siguiente forma:

— El *principio de igualdad* se aborda en las Sentencias 23/1997, de 11 de febrero; 74/1997, de 21 de mayo, en relación con el artículo 25.1 CE por conexión con el artículo 487 bis del Código Penal de 1973, en el que se debatía su afectación con respecto a los hijos extramatrimoniales, el amparo es desestimado, el señor Viver formuló un voto particular. Sentencia 78/1997, de 21 de abril; 80/1997, de 21 de abril, en relación con tratamiento fiscal discriminatorio, derivada de la Sentencia 134/1996, de 22 de julio. Sentencia 82/1997, de 22 de abril, discriminación por motivos sindicales.

— El *derecho a la libertad* se ha abordado en las Sentencias 21/1997, de 10 de febrero; 44/1997, de 10 de marzo; 56/1997, de 17 de marzo, en relación con extemporaneidad de la resolución de la prolongación de la medida cautelar acordada. En esta Sentencia el Alto Tribunal señala que «la situación de prisión atenuada regulada en los artículos 225 y sigs. LOPM es prisión provisional en el sentido del artículo 17.4, inciso segundo, CE»; la Sentencia cuenta con tres votos particulares de los señores Gimeno Sendra (quien destaca que «es la primera Sentencia que sienta la doctrina de una mera estimación declarativa de un amparo, interpuesto por un preso preventivo y, por tanto, no condenado»), Jiménez de Parga y Ruiz Vadillo. Sentencias 66 y 67/1997, ambas de 7 de abril, estimatorias en razón de la motivación insuficiente de la privación de libertad.

— El *derecho a la libertad de información*: Sentencias 3/1997, de 13 de enero; 51/1997, de 11 de marzo.

— El *derecho a permanecer en los cargos públicos en condiciones de igualdad* (art. 23.2 CE), en relación con el derecho a la tutela judicial efectiva se plante en la Sentencia 30/1997, de 24 de febrero, «en cuanto que el contenido del artículo 71.1 CE puede determinar un límite al ejercicio de la jurisdicción cuyos efectos respecto de la eventual indefensión de las partes del recurso exigen también un pronunciamiento».

— El *principio de legalidad sancionatoria* ha sido objeto de las Sentencias 4/1997, de 13 de enero; 63/1997, de 7 de abril, y en Sentencia 62/1997, de 7 de abril, en este caso, conjuntamente con supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, y en la que se sigue la doctrina de la STC 38/1997, de 27 de febrero.

— La *autonomía universitaria* se aborda en la Sentencia 75/1997, de 21 de abril, con relación a la denominación de la lengua propia de la Universidad de Valencia como «catalán», como sinónimo de «valenciano», en lugar de utilizar este término, que es el que figura en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad. El fallo reconoce el derecho a la autonomía universitaria. Existe un voto particular discrepante del señor Gabaldón, por considerar que en este asunto debería haberse tenido en cuenta no sólo la LORU, sino también el Estatuto de Autonomía, habiendo de primar éste en la resolución del caso planteado.

— Derecho a la *libertad sindical* : Sentencias 13/1997, de 27 de enero, y 27/1997, de 11 de febrero, ambas en relación con el artículo 24.1 CE, la primera de ellas estima-

toria, por haberse producido una interpretación judicial restrictiva del artículo 71.2.a) ET, la segunda desestimatoria por inexistencia de lesión efectiva de ambos derechos alegados (esta última cuenta con un voto particular del señor Jiménez de Parga). Sentencia 27/1997, de 11 de febrero.

• En cuanto al *derecho a la tutela judicial efectiva* ha sido, una vez más, el más alegado. Según el motivo concreto alegado, podemos dividir de la siguiente forma el volumen de Sentencias que analizan el derecho a la tutela judicial efectiva:

a) Acceso a la jurisdicción: Sentencia 36/1997, de 25 de febrero; 79/1997, de 21 de abril.

b) Incongruencia en la resolución judicial: Sentencias 26/1997, de 11 de febrero; 34/1997, de 25 de febrero; 39/1997, de 27 de febrero, conjuntamente con derecho a la utilización de los medios de prueba pertinentes. Sentencia 47/1997, de 11 de marzo; 59/1997, de 18 de marzo; 68/1997, de 8 de abril.

c) Sentencia dictada *inaudita parte*: Sentencias 17/1997, de 10 de febrero; 32/1997, de 24 de febrero; 52/1997, de 17 de marzo.

d) Actos de comunicación procesal: Sentencias 19/1997, de 10 de febrero; 29/1997, de 24 de febrero, 49/1997, de 11 de marzo. 69/1997, de 8 de abril.

e) Ejecución de Sentencias: Sentencia 1/1997, de 13 de enero; 6/1997, de 13 de enero, sobre ejecución de resolución firme de disolución de matrimonio declarada por la jurisdicción eclesiástica; 18/1997, de 10 de febrero.

f) Caducidad de la acción: Sentencia 42/1997, de 10 de marzo.

g) Asistencia letrada: Sentencia 9/1997, de 14 de enero (omisión de designación de Letrado de oficio). Sentencia 83/1987, de 22 de abril, en relación con utilización de medios de prueba pertinentes.

h) Derecho a defenderse por sí mismo: Sentencia 11/1997, de 27 de enero.

i) Derecho a los recursos: Sentencia 50/1997, de 11 de marzo; 55/1997, de 17 de marzo; 76/1997, de 21 de abril; 85/1997, de 22 de abril.

j) Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: Sentencia 10/1997, de 14 de enero; 31/1997, de 24 de febrero; 33/1997, de 24 de febrero; 53/1997, de 17 de marzo.

k) Derecho a la utilización de pruebas pertinentes: Sentencias 14/1997, de 28 de enero (valor probatorio de las actas de infracción); 25/1997, de 11 de febrero; 35/1997, de 25 de febrero.

l) Indefensión: Sentencia 8/1997, de 14 de enero, derivada en este caso de la falta de emplazamiento. Sentencias 12/1997, de 27 de enero, y 20/1997, de 10 de febrero, sobre interpretación de los artículos 8 y 12 LEC; 58/1997, de 18 de marzo; 77/1997, de 21 de abril; 84/1997, de 22 de abril; 86/1997, de 22 de abril.

m) Presunción de inocencia: Sentencias 24/1997, de 11 de febrero; 40/1997, de 27 de febrero; 45/1997, de 11 de marzo.

n) Insuficiencia en la motivación: Sentencias 2/1997, de 13 de enero; 43/1997, de 10 de marzo; 54/1997, de 17 de marzo; 60/1997, de 18 de marzo; 81/1997, de 22 de abril.

ñ) Control jurisdiccional del proceso electoral: Sentencias 46 y 48/1997, de 11 de marzo.

o) Control jurisdiccional del proceso electoral: Sentencias 46 y 48/1997, de 11 de marzo.

p) Tutela judicial efectiva y derecho a un proceso con todas las garantías: Sentencia 64/1997, de 7 de abril.

q) Subsanción de la omisión de comunicación previa que exige el artículo 57.2.f) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

r) Derecho a un juez imparcial: Sentencia 7/1997, de 14 de enero.

s) Aforamiento: Sentencia 22/1997, de 11 de febrero, en relación con artículo 71.3 CE: «Cuando la Constitución proclama en su artículo 71.3 que “en las causas contra diputados y senadores será competente la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo”, está estableciendo un contenido absolutamente indisponible de esta prerrogativa [...]. Más allá de este contenido indisponible, las leyes procesales o el Tribunal Supremo en su ficción de intérprete de la preconstitucional Ley de 1912 pueden resolver de distinta manera acerca de la *perpetuatio legislationis*, sin que, en principio, quepa considerar por ello los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 23.2 y 24.2 CE» (FJ. 8).

t) *Ius puniendi*: Sentencia 41/1997, de 10 de marzo, en la que se subraya que «en el proceso penal las garantías constitucionales de una de las partes —el imputado— adquieren un especial relieve en sede de amparo constitucional, mientras que, como tal, la potestad pública de imponer penas que se ventila en él no es susceptible de ser amparada» (FJ. 5).

• Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, más recurridas han sido:

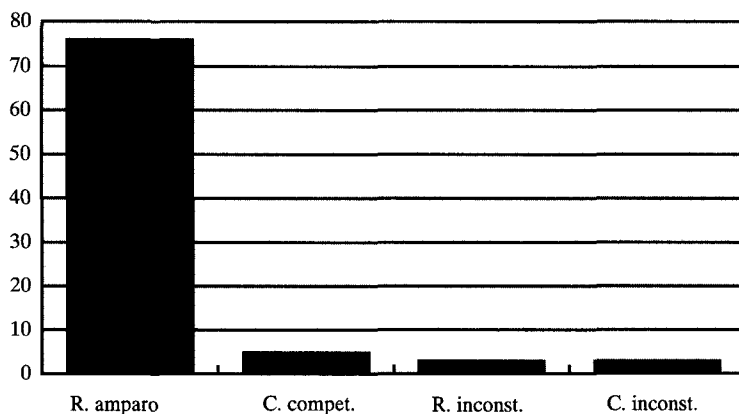
Órgano	Sentencia	Auto	Providencia	Diligencias
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria .		4		
Tribunal Militar Central		1		
Juzgados de Primera Instancia.....	2	3		
Juzgados de lo Social.....	3	2		
Audiencias Provinciales	12	12		
Tribunales Superiores de Justicia	10	5	1	
Audiencia Nacional		1		
Tribunal Supremo	7	2		

Por otra parte en dos casos se han impugnado Resoluciones de la Junta Electoral Central y en uno Acuerdos del Jefe de la Dependencia de Inspección de una Delegación de Hacienda.

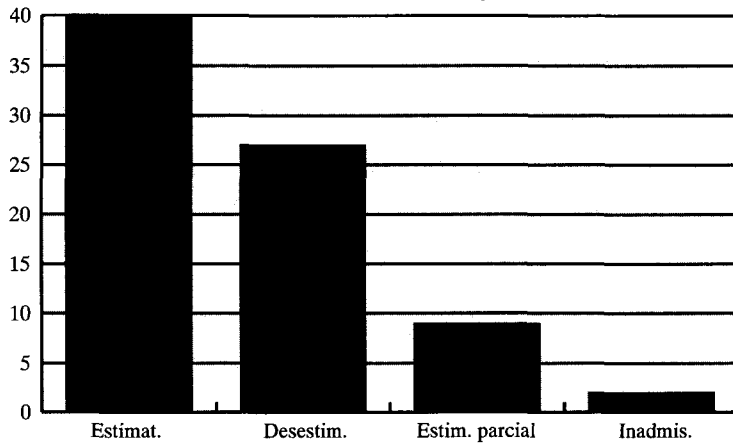
• Finalmente, durante este primer cuatrimestre de 1997 se han formulado doce votos particulares.

<i>Magistrados que han formulado voto particular</i>	<i>Número votos</i>
— Sr. Jiménez de Parga y Cabrera	3
— Sr. García-Mon y González-Regueral	3
— Sr. Gimeno Sendra	2
— Sr. Viver i Pi-Sunyer	1
— Sr. García Manzano	2
— Sr. Gabaldón López	1
— Sr. Ruiz Vadillo	1
— Sr. Mendizábal Allende	1

RELACION DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRIMER CUATRIMESTRE DE 1997
Por procedimientos



RECURSOS DE AMPARO
SEGUN EL CONTENIDO DEL FALLO
PRIMER CUATRIMESTRE DE 1997



RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL
ALEGADO. PRIMER CUATRIMESTRE
DE 1997

